



MISIÓN PERMANENTE DE MÉXICO

Intervención de la Delegación de México en el tema 75. "Responsabilidad de los Estados por hechos internacionalmente ilícitos"

Nueva York, a 7 de octubre de 2016

Es un honor para el Estado Mexicano intervenir en el debate con respecto a uno de los temas más importantes de la agenda de la Sexta Comisión: la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos.

Tomó casi 50 años a la Comisión de Derecho Internacional elaborar un proyecto de artículos sobre el tema, y a partir de la adopción de dicho proyecto en 2001, la comunidad internacional, incluyendo diversos cortes y tribunales, doctrinarios y académicos, así como organizaciones no gubernamentales, se han abocado prolijamente a su examen.

Como se indica en el informe elaborado por el Secretario General, por ejemplo, los artículos de la CDI han sido referidos en más de 300 ocasiones por diferentes cortes internacionales. Sin ir más lejos, el pasado miércoles 5 de octubre, en su sentencia sobre objeciones preliminares, la Corte Internacional de Justicia volvió a referirse a estos artículos.

México coincide con quienes sostienen que varios de los artículos codifican normas de derecho internacional consuetudinario y su desarrollo en tanto costumbre internacional debe continuar.

Sin embargo, es consiente también de las deficiencias propias del proceso de formación del derecho internacional consuetudinario, entre otras, la incertidumbre jurídica que genera al ser una fuente tan difícil de identificar. Basta revisar los informes del Relator Especial Michael Wood sobre la materia.

Por ello México considera que se debe celebrar una conferencia política en donde los artículos puedan ser adoptados en la forma de un tratado internacional.

Hay que tomar en cuenta también que la falta de codificación de este conjunto de normas secundarias, traería como consecuencia un desequilibrio frente a la abundante codificación de normas primarias. A largo plazo dicho desequilibrio devendría en un posible detrimento para la coherencia y eficacia del derecho internacional.

Sin duda, el punto toral que permite a los Estados interactuar, relacionarse, obligarse y solucionar sus diferencias de forma efectiva y pacífica es la existencia de un derecho internacional eficaz, que prevea un marco normativo de la responsabilidad del Estado.

En los últimos años, nuestras discusiones se han centrado en las medidas futuras que deben adoptarse en relación con el proyecto de artículos antes referido. Estamos conscientes de las posturas que se han expresado al respecto y estamos convencidos de que éstas, aun cuando así lo pareciera, no son fatalmente irreconciliables.

Por el contrario, a 15 años desde que la Asamblea recibió los artículos finalizados, estamos convencidos de que ha transcurrido tiempo más que suficiente para avanzar en la labor de la codificación y el desarrollo progresivo del derecho. Creemos, por lo tanto, que la labor del Grupo de Trabajo debe ser asistir a la Membresía en ese sentido.

La Secretaría podría ser de gran ayuda a la Membresía, por ejemplo, elaborando un documento de trabajo sobre posibles vías y procedimientos que se podrían seguir, tomando en cuenta la práctica de experiencias anteriores.

Asimismo, se podría elaborar un documento sobre posibles cuestiones que sigan siendo consideradas como contenciosas. Ambos documentos podrían ser discutidos en el marco del Grupo de Trabajo.

En virtud de todo lo anterior, mi delegación hace un llamado para avanzar en esta importante materia, puesto que la peor de las acciones sería precisamente la inacción.

Muchas Gracias